

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SALTA

EDICION DE 12 PAGINAS
AÑO XXXVI — N° 2229
APARECE TODOS LOS DIAS HABILES

MIERCOLES, 28 DE FEBRERO DE 1945.

CORREO
ARGENTINO

SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION N.º 1805
Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual N.º 124.978

HORARIO DE VERANO

En el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente Horario para la publicación de avisos y suscripciones: De Lunes a Sábado:
De 8.— á 12.— horas.

PODER EJECUTIVO
Doctor **ARTURO S. FASSIO**
INTERVENTOR FEDERAL
Doctor **MARIANO M. LAGRABA**
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
INTERINO Y DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO
Señor **LUIS N. GRÜNER**
SECRETARIO GENERAL DE LA INTERVENCION

DIRECCION Y ADMINISTRACION
PALACIO DE JUSTICIA
MITRE N° 550

TELEFONO N° 4780

JEFE DEL BOLETIN:
Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS PARA SUSCRIPCIONES Y AVISOS

Art. 9° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944 EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago de la suscripción. Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.20
" atrasado	" 0.30
" de más de un mes	" 0.50
Suscripción mensual	" 4.60
trimestral	" 13.20
semestral	" 25.80
anual	" 50.—

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 12° — El pago de las suscripciones se hará en estampillas fiscales.

Art. 13° — ... las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro. UN PESO (1.— %).
- Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.
- Los Balances de sociedades anónimas que

se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional:

- Si ocupa menos de 1/4 página... \$ 7.— %
- De más de 1/4 y hasta 1/2 pág. " 12.— "
- De más de 1/2 y hasta 1 página " 20.— "
- De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.

Art. 15° — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.—, en los siguientes casos: Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.— por centímetro y por columna.

Art. 1° del Decreto 4034. — Salta, Julio 31 de 1944. Ampliase y modifícase el decreto N° 3649 en la siguiente forma:

Agregar el Inciso d) al Art. 13 del Decreto N° 3649 el que queda en la siguiente forma: "En las publicaciones a término que deban insertarse por 3 días o más registrará la siguiente tarifa:

AVISOS JUDICIALES

Sucesorio (30) treinta días	\$ 35.—
Quiebras y Moratorias (8) ocho días	" 45.—
Concurso Civil (30) treinta días	" 55.—
Deslinde (30) treinta días hasta 10 cmts.	" 55.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—

Rendición de cuentas (8) ocho días	\$ 25.—
Poseción treintañal (30) treinta días	" 65.—
Edicto de Minas (10) diez días hasta 10 centímetros	" 35.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—
Venta de negocios hasta (5) cinco días	" 35.—
Venta de negocios hasta diez (10) días	" 45.—

REMATES JUDICIALES

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
Inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 20.—	\$ 35.—	\$ 50.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 8.—	" 15.—	" 20.—
Vehículos, maquinarias, ganados, etc. hasta diez cmts.	" 15.—	" 25.—	" 45.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 20.—
Muebles, útiles de trabajo y otros hasta diez centímetros	" 10.—	" 20.—	" 30.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 15.—

AVISOS VARIOS:

(Licitaciones, Balances y marcas)

Licitaciones por cada centímetro	\$ 3.—	\$ 4.50	\$ 6.—
Balances por cada centímetro	" 3.—	" 4.50	" 6.—

SUMARIO

DECRETOS EN ACUERDO DE MINISTROS — MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

	PAGINAS
N° 6325 de Febrero 27 de 1945 — Adjudica trabajos de Imprenta a la Cárcel, por \$ 107.80.	2
" 6328 " " " " — Concede una licencia y designa reemplazante.	2 al 3
" 6334 " " " " — Liquidada a favor de la Cárcel \$ 7.947.46, por impresión del Boletín.	3

RESOLUCIONES DE GOBIERNO

N° 3589 de Febrero 24 de 1945 — DESTINA local para Escuela de Policía.	3
" 3590 " " 27 " " — Dispone que los trámites a favor de las Comunas se den a publicidad.	3

	PAGINAS
EDICTOS SUCESORIOS	
Nº 446 — de don Ramón Vicente Carrizo.....	3
Nº 547 — de Recaredo Fernández.....	3
Nº 497 — de Don Bonifacio Torres.....	3
Nº 478 — De don José Di Pauli.....	3
Nº 466 — De Don Juan de Dios Martínez.....	3 al 4
POSESION TREINTAÑAL	
Nº 465 — Deducida por Don Lázaro Castaño.....	4
Nº 460 — Deducida por Gregorio Maidana.....	4
Nº 459 — Deducida por Modesta Aramayo de Aguirre y otras.....	4
EDICTOS DE MINAS	
Nº 558 — Solicitud de Juan José Castro en Expte.1122 P.....	4 al 5
Nº 516 — Solicitud de Direcc. Gral. de Fabricaciones Militares. Exp. 1154—F.....	5
Nº 517 — Solicitud de Direcc. Gral. de Fabricaciones Militares. Exp. 1155—F.....	5 al 6
Nº 511 — Solicitud de Savo Veinovich en Exp.: 1418-V.....	6
CITACIONES	
Nº 498 — a Don Felipe Farfán Yapura en expte. "Honorarios Dr. Merardo Cuéllar vs. Suc. de Felipe Farfán".....	6
Nº 495 — A los Sres. Jorge Nicanor Flores y Enrique de la Cruz Luque Colombres en juicio seguido por el Banco Provincial de Salta.....	6
DISOLUCION DE SOCIEDADES	
Nº 545 — García Armendáriz & Cía. de esta ciudad.....	6
Nº 542 — Firma Comercial "Jacobo Ahuerma e Hijo".....	6
CONTRATO DE SOCIEDAD	
Nº 557 — Tienda y Bazar "La Argentina" Soc. de Resp. Ltda.....	6 al 11
VENTA DE NEGOCIO	
Nº 541 — Cirilo Lafuente Sánchez a favor de Bartolomé Munar y Carlos Anselmino.....	11
DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO	
Nº 550 — Iniciado por Luis Colombres Garmendia — sobre propiedad "Las Moras" ptdo. "El Jardín" (Dpto. la Candelaria).....	11
Nº 552 — Iniciado por Gobierno de la Provincia — sobre lote fiscal Nº 3 (Orán).....	11
REGULACION DE HONORARIOS	
Nº 551 — A favor Dres. Adolfo y Angel María Figueroa, en quiebra Boris Eidelman.....	11
REMATES JUDICIALES	
Nº 556 — por José María Decavi en juicio remoción Tutela menores Burgos.....	11
SENTENCIA DE REMATE	
Nº 554 — en Juicio seguido por Rosendo Mastruleri contra Israel Bernardo Sherovsky.....	12
REMATE ADMINISTRATIVO	
Nº 555 — Inmueble "Indio Muerto" (Anta) en expte. seguido por Direc. de Rentas contra Dolores T. B. de Lagrava Laplaza.....	12
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	
Comunicado de la Dirección del Boletín.....	12

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Decreto N.º 6325 G.
Salta, Febrero 27 de 1945.
Expediente N.º 5442|1945.

Visto este expediente en el que el señor Jefe de la Oficina de Personal solicita la provisión de 2.500 carátulas para expedientes y 2.500 fichas para inscripción de los mismos; y atento lo informado por Depósito y Suministros y por Contaduría General,

El Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia

en Acuerdo de Ministros.

DECRETA:

Art. 1.º — Adjudicase a la Cárcel Penitenciaria, la confección de DOS MIL QUINIENTAS (2.500) carátulas y DOS MIL QUINIENTAS

(2.500) fichas, con destino a Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo a: precio total de CIENTO SIETE PESOS CON 80|100 M|L. (\$ 107.80); gasto que se autoriza y que deberá liquidarse por Contaduría General a favor de la Tesorería de la Cárcel Penitenciaria, con imputación al Anexo D — Inciso 14 — Item 1 — Partida 2, del Decreto Ley del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Amadeo Rodolfo Sirolli

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Publica

DECRETO N.º 6328 G.

Salta, Febrero 27 de 1945.
Expediente N.º 5624|1945.

Visto este expediente en el que la Ayudante 2º del Ministerio de Gobierno, Justicia, e Instrucción Pública, señorita Iris Mercedes Vergel,

solicita tres meses de licencia, sin goce de sueldo,

El Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Concédese licencia, sin goce de sueldo, por el término de tres (3) meses, a la Ayudante 2º del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, señorita IRIS MERCEDES VERGEL, y nómbrase en su reemplazo, mientras dure la ausencia de la titular, a la actual Ayudante 5º del Museo y Archivo Histórico de la Provincia, señorita MARTHA OFELIA SANCHEZ, con anterioridad al 22 del corriente.

Art. 2.º — Trasládase, al Museo y Archivo Histórico de la Provincia, mientras dure la ausencia de la titular, a la actual Ayudante 5º de Dirección General de Minas, señorita BLANCA NELLY VIÑAS.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Amadeo Rodolfo Sirolli

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 6334 G.

Salta, Febrero 27 de 1945.

Expediente N.º 8428|944 y agregados: 8094|944; 7727|44; 8770|44; 9117|44 y 5098|945.

Vistos estos expedientes en los que la Cárcel Penitenciaria presenta facturas por \$ 7.947.46, en concepto de confección de boletines oficiales, durante los meses de Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año próximo pasado; atento lo informado por Contaduría General con fecha 25 de Enero del año en curso.

El Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese por Contaduría General a favor de la TESORERÍA DE LA CÁRCEL PENITENCIARIA, la suma de SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON 46|100 M/N. (\$ 7.947.46), por el concepto expresado precedentemente; y con imputación al Anexo H — Inciso Único — Item. 1 — Partida 1, del Decreto Ley de Presupuesto General de Gastos en vigor hasta el 31 de Diciembre de 1944, con carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada, en mérito de hallarse excedida en su asignación.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Amadeo Rodolfo Sirolli

Sub-Secretario de Hacienda, O. P. y Fomento interinamente a cargo de la de Gobierno.

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESOLUCIONES MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N.º 3589 G.

Salta, Febrero 24 de 1945.

Expediente N.º 5641|1945.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía solicita que la instalación de la Escuela de Policía, se efectúe en el local de la calle Caseros N.º 1615, adquirido por el Gobierno de la Provincia para el funcionamiento del Dispensario Antivenéreo; y:

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Sanidad, informa con fecha 23 del corriente, que: Oportunamente la Dirección General de Sanidad realizó las gestiones necesarias para la adquisición del inmueble de referencia para el funcionamiento

del Dispensario Antivenéreo en virtud de que el local que ocupa en la actualidad carece del mínimum de comodidades y condiciones higiénicas necesarias. Con posterioridad se elevó a consideración del Superior Gobierno de la Intervención Federal un proyecto de construcción de un edificio destinado a ese efecto el que no ha sido posible materializar hasta el presente.

"En la actualidad el citado edificio se encuentra desocupado por lo que no presta ningún beneficio a la repartición ni a la Provincia. Por lo expresado y sin dejar de insistir sobre la necesidad de dotar al Dispensario Antivenéreo de un edificio adecuado, esta Secretaría Técnica considera que puede facilitarse la casa de la calle Caseros 1615 a la Jefatura de Policía en forma provisorio y hasta tanto se disponga lo pertinente para la Construcción del inmueble proyectado por la Dirección General de Sanidad";

Por ello,

El Sub-Secretario de Hacienda, O. Públicas y Fomento interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno.

RESUELVE:

1.º — Autorizar a la DIRECCION PROVINCIAL DE SANIDAD a ceder a Jefatura de Policía, con carácter provisorio el local de la calle Caseros N.º 1615, para instalar en el mismo, la Escuela de Policía.

2.º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

AMADEO RODOLFO SIROLLI

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Resolución N.º 3590 G.

Salta, Febrero 27 de 1945.

Siendo necesario que las Municipalidades de la Provincia, conozcan las gestiones de órden público que el Poder Ejecutivo realice a favor de las mismas, como así también que dichas gestiones sean conocidas por el vecindario de los respectivos municipios,

El Sub-Secretario de Hacienda, O. Públicas y Fomento interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno.

RESUELVE:

1.º — Todo trámite o gestión que realice el Poder Ejecutivo a favor de las Municipalidades de la Provincia, se hará conocer a las mismas debiendo la Comuna respectiva publicar dichas gestiones o trámites en los diarios o periódicos locales y no existiendo estos, hacerlas conocer por edictos, al vecindario.

2.º — Comuníquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

AMADEO RODOLFO SIROLLI

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

EDICTOS SUCESORIOS

N.º 546 — SUCESORIO. — Por disposición del Sr. Juez de 1.ª Instancia, y la. Nom. en lo Civil. Dr. Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de D. RAMON VICENTE CARRIZO y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derechos a esta sucesión para que dentro del término legal los hagan valer en forma, bajo el apercibimiento de ley. — Salta, 27 de diciembre de 1944 — **Juan C. Zuviara**, Escribano - Secretario. — Para esta publicación se habilita la feria del mes de enero de 1945.

Importe \$ 35.—

e|26|1|45

v|2|4|IV|45.

N.º 547. — SUCESORIO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto A. Austerlitz, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don RECARDO FERNANDEZ, y que se cita y emplaza por treinta días en edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos en esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Para notificaciones en Secretaría, señálanse los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 16 de Febrero de 1945. **Moisés N. Gallo Castellanos**, Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.—

e|26|1|45.

v|4|IV|45

N.º 497 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez en lo civil a cargo del Juzgado de 2.ª Nominación, doctor Roberto San Millán, se cita por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "El Norte" y "El Intransigente", y por una vez en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don BONIFACIO TORRES ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado Secretaría del autorizante a hacer valer sus derechos. — Salta, Octubre 5 de 1944. — **Julio R. Zambrano** — Secretario importe \$ 35.— e|14|2|45 v|22|3|45.

N.º 478 — SUCESORIO: — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Roberto San Millán, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don JOSE DI PAULI, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda. Salta, Diciembre 30 de 1944: **Julio R. Zambrano** — Escribano Secretario. — Importe \$ 35.00 — e|5|II|945 - v|13|III|945.

Nº 466 — EDICTO: SUCESORIO. — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil Dr. Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don Juan de Dios Martínez y que se cita, llama y emplaza a los herederos y acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Diciembre 16 de 1944. — Habílitese la feria de Enero próximo a los fines indicados. — El 25 de Enero próximo. — Vale. — M. Lopez Sanabria. — Salta, diciembre 19 de 1944. — Juan C. Zuviria. — Escribano Secretario. importe \$ 35. — e|25|1|45 — v|2|3|45.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 465 — INFORME POSESORIO. — Habiéndose presentado don Lázaro Castaño, deduciendo juicio por posesión treintañal de la finca "Pozo del Algarrobo", ubicada en el Partido de Santo Domingo, Departamento de Rivadavia de esta Provincia, la que se denuncia limitada por el Noreste con la línea Varilaris, que divide con la Gobernación de Formosa; Sudeste y Noroeste, camino nacional que corre de Embarcación a Formosa, que vá por sobre el borde de el cauce del río Teuco; Sudoeste, el Vizcacheral; el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, dictó la siguiente providencia: "Salta, 19 de Diciembre de 1944. — Autos y Vistos: Lo solicita a fs. 2|3 y 4; y lo dictaminado por el señor Fiscal del Ministerio Público; en su mérito, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario "Norte" y en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado, en juicio para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del mismo sin su intervención. Recíbese la información de testigos ofrecida, a cuyo efecto ofíciase como se pide al señor Juez de Paz Suplente de Rivadavia don David Albornoz; y requiéranse informes de la Dirección Gral. de Catastro y de la Municipalidad de Rivadavia, sobre si existen o nó terrenos o intereses fiscales o municipales dentro del perímetro de la finca de referencia. Habílitese la Feria del próximo mes de Enero para la publicación de los edictos citatorios; y señálanse los lunes y jueves, o día subsiguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. — Sobre borrado: -exi - pub - valen. — A. Austerlitz. — Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, 19 de Diciembre de 1944. — Moisés N. Gallo Castellanos. — Escribano Secretario. — Importe \$ 65.00 — e|25|En|45 - v|2|Marz|45.

Nº 460 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el Procurador Sr. Diógenes R. Torres en representación de don GREGORIO MAIDANA deduciendo juicio de posesión treintañal de la finca "LAS LAGUNAS", ubicada en el Departamento de La Caldera de esta Provincia; la que

se encuentra comprendida dentro de los siguientes límites, según el título de adquisición de don Domingo Bejarano a don Marcos Arroyo: Desde el límite Norte, que divide la propiedad del otorgante Arroyo con la del señor José Manuel Fernández hasta dar con un arroyo que baja de las cumbres altas de Naciente a Poniente, denominado de "Los Comederos" o de "El Barbecho", y de Naciente a Poniente, desde las cumbres altas de las serranías de La Caldera hasta dar con el Río de Los Yacones, enfrentando con el arroyo de "Las Carretas". El Sr. Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil Dr. Roberto San Millán ha dictado el siguiente AUTO: "Salta, Diciembre 30 de 1944. Por presentado y por constituido el domicilio legal. Téngase a don Diógenes R. Torres en la representación invocada en mérito del testimonio de poder adjunto y désele la correspondiente intervención. Por deducida acción de posesión treintañal de la finca denominada "Las Lagunas", ubicada en el Dpto. de La Caldera de esta Provincia, y publíquense edictos por el término de treinta veces en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble referido para que comparezcan a hacerlos valer, a cuyo efecto indíquese en los edictos linderos y demás circunstancias tendientes a su mejor individualización. Habílitese la feria del mes de Enero para la publicación de los edictos. Ofíciase como se pide, como así también para que informen dichas oficinas si el inmueble de referencia cuya posesión se pretende acreditar, afecta o no propiedad fiscal o municipal. Recíbese la información ofrecida, a cuyo efecto ofíciase al Sr. Juez de Paz de La Caldera. Désele la correspondiente intervención al Sr. Fiscal de Gobierno (art. 169 de la Constitución de la Provincia) y al Sr. Fiscal Judicial. de feriado para notificaciones en Secretaría. "SAN MILLAN". Lo que el suscrito Secretario hace saber a todos los interesados o colindantes por medio del presente edicto. — Salta, Enero 3 de 1945. Julio R. Zambrano. - Escribano Secretario. — Importe \$ 65.00 — e|24|1|45 - v|1|3|45.

Nº 459 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el Procurador Sr. Diógenes R. Torres en representación de los señores MODESTA ARAMAYO de AGUIRRE, MANUELA ARAMAYO de MOYA, VALERIA ARAMAYO de BURGOS, CONCEPCION ARAMAYO de GONZA, ROSA MAGNO, IGNACIO TAPIA y CRUZ CHOÇOBAR deduciendo juicio de posesión Treintañal del inmueble denominado "POTRERO" ubicado en San José de Cachi, Departamento del mismo nombre de esta Provincia de Salta, y compuesto de dos fracciones a saber: FRACCION a): Mide: por el Poniente, cuatrocientos treinta y seis metros con cincuenta centímetros; por el Norte, ciento diez y ocho metros; por el Naciente, trescientos setenta y seis metros y por el Sud, ciento diez y ocho metros. FRACCION b): Mide: por el Poniente, ochenta y dos metros; por el Norte, doscientos cuarenta metros; por el Naciente, cincuenta y ocho metros con cincuenta centímetros, y por el Sud, doscientos cuarenta metros; encontrándose ambas fracciones encerradas dentro de los siguientes límites generales; Norte con propiedad de Mateo Mamani; Sud, con herederos Reymundo Verias; Este, con herederos de Catalina Aradó Verias; Este, con herederos de Catalina Ara-

mayo, y Oeste, con el Campo de la Comunidad con los herederos de Catalino Aramayo a las cumbres del Cerro. El señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Roberto San Millán ha dictado el siguiente AUTO: "Salta, Diciembre 30 de 1944. Por presentado y por constituido el domicilio legal. Téngase a don Diógenes R. Torres en la representación invocada en mérito del testimonio de poder adjunto y désele la correspondiente intervención. Por deducida acción treintañal de un inmueble ubicado en San José de Cachi; Departamento de Cachi de esta Provincia, denominado "POTRERO", y publíquense edictos por el término de treinta días en el diario "La Provincia" como se pide y en el BOLETIN OFICIAL, a cuyo efecto habílitese la feria próxima del mes de Enero, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble referido, para que comparezcan a hacerlos valer, debiendo indicarse en los edictos linderos y demás circunstancias tendientes a su mejor individualización. Ofíciase a la Dirección General de Catastro y Municipalidad de Cachi, para que informen si el inmueble cuya posesión se pretende acreditar afecta o no propiedad fiscal o municipal. Désele la correspondiente intervención al Sr. Fiscal de Gobierno (art. 169 de la Constitución de la Provincia) y al Sr. Fiscal Judicial. Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. "SAN MILLAN". Lo que el suscrito Secretario hace saber a todos los interesados o colindantes por medio del presente edicto. — Salta, Enero 3 de 1945. Julio R. Zambrano - Escribano Secretario. — Importe \$ 65. e|24|En|45 v|1| marzo|45.

EDICTOS DE MINAS

N.º 558 — EDICTO DE MINAS. — Expediente 1122—P. — La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que, con sus anotaciones y proveídos dicen así: "Señor Director de Minas —S|D.— Fernando de Prat Gay, mayor de edad, de profesión abogado, argentino casado, Bjarne Overby mayor de edad, casado, de profesión ingeniero, de nacionalidad noruego, y Juan José Castro, mayor de edad, casado, argentino, de profesión Agrimensor Nacional, constituyendo domicilio legal en la calle Guido N.º 322 de esta Ciudad, se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones y cateo de minerales de primera y segunda categoría, en terrenos no labrados ni cercados, ubicados en el Distrito de San Juan del Carmen, Departamento de Iruya, y de propiedad de los herederos de Don Inocencio Herrera, y de los herederos de don Manuel Corvera, todos domiciliados en las mismas fincas, solicitamos dos mil hectáreas de superficie que se ubicarán de conformidad al plano adjunto. Se hace constar de entre los minerales a explorar se excluyen los hidrocarburos fluidos y sus derivados, así como también todo otro mineral que por decreto haya sido declarado como reserva. La superficie pedida se ubicará en la siguiente forma. Se tomará como punto fijo de partida las juntas de los ríos Iruya y San Isidro desde donde se medirá con azimut de trescientos cincuenta y dos grados veintinueve minutos, dos mil quinientos me-

tros hasta el punto A; de este punto rumbo Este se medirán dos mil quinientos metros hasta el punto B, o esquinero Sud - Este del pedimento; de este punto con rumbo Norte se medirán cinco mil metros hasta el punto C o esquinero Noreste del pedimento; de este punto con rumbo Oeste se medirán cuatro mil metros hasta el punto D o esquinero Noroeste del pedimento; de este punto con rumbo Sud se medirán cinco mil metros hasta el punto E o esquinero Sudoeste del pedimento y finalmente de este punto con rumbo Este se medirán dos mil metros hasta dar con el punto A ya citado, quedando en esta forma cerrado el perímetro de las dos mil hectáreas solicitadas. Por lo tanto al Sr. Director solicitan, se les tenga por presentados, por constituidos el domicilio legal manifestado y se imprima al presente pedimento el trámite correspondiente por ser de justicia. B. Overby. — Castro. Otro sí digo: Que el Dr. Fernando de Prat Gay que figura solicitando este pedimento de exploración y cateo no firma este escrito por encontrarse ausente pero lo hará en su oportunidad notificándole. Castro. — Recibido en mi Oficina hoy treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, siendo las diez horas y treinta minutos. Figueroa. — Salta 4 de Enero de 1944. Por presentados y por domicilio el constituido. Para notificaciones en la Oficina, señálase los Miércoles de cada semana, o día siguiente hábil, si fuere feriado. De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia N° 133, de fecha 23 de Julio de 1943, pasen estas actuaciones a la Inspección de Minas de la Provincia, a sus efectos. Notifíquese. Outes. En tres de Febrero de 1944 pasó a Inspección de Minas. T. de la Zerda. — La ubicación de la zona pedida la indica el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2 y aclaración de fs. 6. Con dichos datos de ubicación, la zona solicitada se superpone totalmente a la mina Esperanza cuya superficie es de seis hectáreas, quedando 1994 hectáreas libres de otros pedimentos mineros. En consecuencia, el presente pedimento se inscribe con superficie de 1994 hectáreas en el mapa minero y en el libro correspondiente bajo el número de orden 1056. Se acompaña un croquis concordante con el mapa minero, en el que se indica la ubicación de este pedimento. Inspección de Minas, febrero 4 de 1944. M. Esteban, Inspector Gral. de Minas. Salta 3 de Junio de 1944. Proveyendo el escrito que antecede, atento a la conformidad manifestada en él y a lo informado a fs. 7/8 por la Inspección de Minas de la Provincia, regístrese en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección, el escrito de solicitud de fs. 2 y el de fs. 6, con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el diario "La Provincia", en forma y por el término establecido en el art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el art. 6° del Decreto Reglamentario, modificado por el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia N° 1825, de fecha Enero 21 de 1944. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a los sindicatos propietarios del suelo, en el domicilio indicado. — Notifíquese. — Outes. — Salta, Junio 10 de 1944. — Se registró en el libro Registro de Exploraciones N° 4 del folio 280 al 281 el escrito de fs. 2 y 6 con sus anotaciones y proveídos, doy fé: Horacio B. Figueroa. — Salta 7 de Diciembre de 1944. Proveyendo el escrito que antecede, por el motivo expresado en él, como

se pide, publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y por el término de ley, como está resuelto a fs. 10 vta. de este expediente. Tómese razón marginalmente en el asiento efectuado al folio 280 del libro Registro de Exploraciones N.º 4 de esta Dirección. Notifíquese. Outes. — Salta, Diciembre 16 de 1944. De acuerdo a lo ordenado se tomó razón marginalmente en el libro Registro de Exploraciones 4 al folio 280, doy fé Horacio B. Figueroa". Lo que el suscripto Escribano de Minas, hace saber a sus efectos. — Salta Febrero 27 de 1945.

Horacio B. Figueroa
Escribano

N° 516. — EDICTO DE MINAS. — Expediente N° 1154-F. — La Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado, el siguiente escrito, que con sus anotaciones y proveídos, dice así: Al señor Director de Minas de la Provincia de Salta. El que suscribe, en nombre y representación de la Dirección General de Fabricaciones Militares, según poder que tiene acreditado ante esa Dirección, se presenta solicitando permiso de exploración y cateo en una zona ubicada en el departamento de Campo Santo, que se ubicará según plano adjunto y descripto que sigue. Desde la confluencia de los ríos Las Pavas y Lavayén (punto A) se trazará una línea con rumbo aproximado de 160° sobre la que se medirá desde A una longitud de 11.500 m., obteniéndose el punto F., que será vértice NW del cateo solicitado. Desde F. y con azimut de 90° se tomarán 4.000 m. al Este obteniéndose el punto G que será el vértice NE; desde G con azimut de 180°, se tomarán 5.000 m. hacia el Oeste la distancia de 4.000 m, obteniéndose el punto L vértice SW. Finalmente, uniendo F. con I se tendrá un rectángulo de 2.000 hectáreas de superficie que es la que se solicita para exploración y cateo. El terreno cubierto por este cateo no está labrado, cercado ni cultivado, ignorando quién es el propietario del mismo. En la exploración se emplearán varios hombres con las herramientas necesarias. Fernando Aliaga García. Otro sí digo que los minerales a explorarse están comprendidos entre los de 1° y 2° categoría, excluyendo el petróleo y sus similares, y que fijo domicilio legal en calle Belgrano 450 de esta ciudad. Fernando Aliaga García. Recibido en mi Oficina hoy veinte y dos de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro siendo las diez y seis horas y veinte minutos. Conste. Horacio B. Figueroa. Salta 23 de Junio de 1944. Por presentada, por domicilio el constituido y en mérito del poder que invoca, téngase al Dr. Fernando Aliaga, como representante de la Dirección General de Fabricaciones Militares, dese la intervención que por ley le corresponde. Para notificaciones en la Oficina, señálase los lunes de cada semana, o día hábil, si fuere feriado. De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia N° 133, de fecha 23 de Julio de 1943, pasen estas actuaciones a la Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos de lo prescrito en el art. 5° del Decreto Reglamentario, de fecha 12 de setiembre de 1935. Notifíquese. — Outes.

En treinta de junio de 1944 notifiqué al Dr. Fernando Aliaga y firma. — Fernando Aliaga T. de la Zerda Señor Director de Minas: En el presente expediente se solicita para catear minerales de 1° y 2° categoría (con exclusión de petróleo e hidrocarburos líquidos) una zona de 2.000 hectáreas en el Departamento de Campo Santo. La ubicación de la zona pedida la indica el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2. Con dichos datos de ubicación, la zona solicitada abarca en el mapa minero aproximadamente 120 hectáreas del cateo 1066-C; 40 hectáreas del cateo 1067-P y 1.000 hectáreas del cateo 1135-R quedando 840 hectáreas libres de otros pedimentos mineros. En consecuencia el presente pedimento se inscribe con superficie de 840 hectáreas en el mapa minero y en el libro correspondiente bajo el número de orden 1078. Se acompaña un croquis concordante con el mapa minero en el que se indica la ubicación de este pedimento. Inspección de Minas, 1 de Julio de 1944. Mariano Esteban. Inspector General de Minas. Salta 20 de Enero 1945. Proveyendo el escrito que antecede, atento a la conformidad manifestada en él y a lo informado a fs. 4/5 por la Inspección de Minas de la Provincia, regístrese en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección, el escrito de solicitud de fs. 2, con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y por el término establecido en el Art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo N° 4563, de fecha setiembre 12 de 1944. — Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a o los propietarios del suelo. Notifíquese. — Outes. — Salta Febrero 7 de 1944. Se registró en el libro Registro de Exploración N.º 4 del folio 383 al 385, doy fé. — Horacio B. Figueroa. Lo que el suscripto Escribano de Minas, hace saber, a sus efectos. — Salta, Febrero 17 de 1945.

805 palabras - \$ 146.00. — e|19|II|45 - v|2|III|45.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

N.º 517 — EDICTO DE MINAS. — Expediente 1155 — F. — La Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que con sus anotaciones y proveídos, dicen así: Al señor Director de Minas de la Provincia de Salta. — El que suscribe en nombre y representación de la Dirección General de Fabricaciones Militares, se presenta solicitando permiso de exploración y cateo en una zona ubicada en el departamento de Campo Santo que se ubicará según plano adjunto y descripto que sigue: Desde la confluencia de los ríos de Las Pavas y Lavayén (punto A), situados en el límite interprovincial Jujuy - Salta, se trazará una línea con azimut de 105° y de una longitud de 4.000 mts. que determinará el punto B. que es vértice de NW de la superficie solicitada. Desde B y con azimut de 90° se trazará la línea BC de 4.000 mts. de longitud, que determinará el vértice NE (vértice C), desde C y con azimut de 180° se medirán 5.000 metros hacia el sur, obteniéndose el vértice D. Desde D, con azimut de 270°

se llevará 4.000 mts. hacia el oeste obteniéndose el vértice E. Finalmente, se unirá B con E, obteniéndose así el rectángulo de 2.000 ha. BCDE de 2.000 ha. de superficie, que es la que se solicita para exploración y cateo. El terreno cubierto por este cateo no está labrado, cercado ni cultivado, ignorando quién es el propietario del mismo. En la exploración se emplearán varios hombres con las herramientas necesarias. Fernando Aliaga García. Otro si digo, que las substancias a explorarse están comprendidas entre minerales de la y 2a categoría, excluyendo el petróleo y similares y que fijo mi domicilio legal en calle Belgrano 450 esta ciudad. Fernando Aliaga García. Recibido en mi Oficina hoy veinte y dos de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro siendo las diez y seis horas y veinte minutos. Conste. Horacio B. Figueroa. — Salta, 23 de julio de 1944. Por presentada, por domicilio el constituido y en mérito del poder que invoca, téngase al Dr. Fernando Aliaga, como representante de la Dirección General de Fabricaciones Militares, désele la intervención que por ley le corresponde. Para notificaciones en la Oficina, señálase los lunes de cada semana, o día siguiente hábil, si fuere feriado. De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia N.º 133, de fecha 23 de Julio de 1943, pasen estas actuaciones a la Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos de lo prescripto en el Art. 5º del Decreto Reglamentario, de fecha 12 de Setiembre de 1935. Notifíquese. Outes. — En treinta de junio de 1944 notifiqué al Dr. Fernando Aliaga y firma. Fernando Aleaga. - T. de la Zerda. En 30 de Junio de 1944 pasó a Inspección de Minas. T. de la Zerda. — Señor Director de Minas: En el presente expediente se solicita para catear minerales de la y 2a categoría (con exclusión de petróleo e hidrocarburos fluidos) una zona de 2.000 hectáreas en el departamento de Campo Santo. La ubicación de la zona pedida la indica el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2. Con dichos datos de ubicación, la zona solicitada abarca en el mapa minero aproximadamente 101 hectáreas del cateo 1066—C y 39 hectáreas del cateo 1067—P quedando 1860 hectáreas libres de otros pedimentos mineros. En consecuencia el presente pedimento se inscribe con superficie de 1860 hectáreas en el mapa minero y en el libro correspondiente bajo el número de orden 1079. Se acompaña un croquis concordante con el mapa minero en el que se indica la ubicación de este pedimento. Inspección de Minas, Julio 1º de 1944. Mariano Esteban - Inspector Gral. de Minas. — Salta 20 de Enero de 1945. Proveyendo el escrito que antecede, atento la conformidad manifestada en él y a lo informado a fs. 4/5 por Inspección de Minas de la Provincia, regístrese en el libro Registro de Exploración de esta Dirección, el escrito de solicitud de fs. 2, con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y por el término establecido en el art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo N.º 4563—H de fecha septiembre 12 de 1944. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a o los propietarios del suelo. Notifíquese. Outes — Salta, febrero 7 de 1945. Se registró lo ordenado en el libro Registro de Exploración N.º 4, del folio 285, al 386, doy fe. Horacio B. Figueroa. — Lo que el suscripto

Escribano de Minas, hace saber a sus efectos. Salta, Febrero 17 de 1945.

805 palabras: \$ 146.—

e| 19|II|45

v|2|III|45.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mf: Horacio B. Figueroa.

Nº 511 — EDICTO DE MINAS. — Expediente 1481 — V — MINA "VALIOSA" — La Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito que con sus anotaciones y proveídos, dicen así: Señor Director de Minas: Francisco M. Uriburu Michel, con domicilio en 20 de Febrero N.º 91 de esta ciudad a V. S. digo: I.º — Que actuo por don Savo Veinovich, según testimonio de mandato cuya devolución solicito. II — Que mi representado es el titular del cateo N.º 1401 V, del Departamento de Los Andes. Dentro de su perímetro, con su socia, la Srta. Elva Rosa Orías, han descubierto un yacimiento de Sal Gema y a los efectos legales formulan la correspondiente manifestación. III. — El punto de extracción de la muestra acompañada se determinará midiendo desde el Mojón "M". Que es el Punto de Partida del cateo N.º 1401—V—4—750 mts. según el rumbo S—N. y desde este punto 1.100 mts., según el rumbo E. O. IV. — El terreno es fiscal. No hay minas colindantes. La mina se llamará "VALIOSA", y según los arts. 90 y 91 del Cód. de Minería, por tratarse de una compañía, contará de tres pertenencias de 20 hectáreas cada una, numeradas uno y tres, con la siguiente ubicación: VALIOSA I: Se ubicará de tal modo que el punto de extracción de la muestra esté en su centro, siendo sus dimensiones: 400 mts. de E. a O., y 500 mts. de S. a N. VALIOSA II. — Se medirán desde el mismo Punto de Partida "M" 4.500 mts. de S. a N. y 500 mts. de E. a O., y desde este punto: 400 mts. al O., 500 mts. al N., 400 mts. al E. y 500 mts. al S. de modo que colinden al O. con LA VALIOSA I. VALIOSA III — Se medirán desde el mismo Punto de Partida "M" 4.500 mts. de S. a N. y 200 mts. de E. a O., y desde este punto: 400 mts. al O., 500 mts. N. 400 mts. al E. y 500 mts. al S.; de manera que se ubique colindando al Sud con las dos anteriores sobre su eje simétrico. V. — Por lo tanto pido el registro y la publicación. F. Uriburu Michel. — Recibido en mi domicilio particular hoy trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro siendo las diez y ocho horas. Conste. H. B. Figueroa. — Salta, 19 de Diciembre, de 1944. Por presentado, por domicilio el constituido y en mérito del testimonio de poder que acompaña, téngase al Dr. Francisco M. Uriburu Michel, por parte, désele la intervención que por ley le corresponde y devuélvase el citado poder, dejándose constancia en autos. Para notificaciones en la Oficina, señálase los Miércoles de cada semana, o día siguiente hábil, si fuere feriado. Téngase por hecha y por presentada la manifestación de descubrimiento de la mina de mineral de Sal Gema, a la que se denomina "VALIOSA". Agréguese el plano presentado y por acompañada la muestra del mineral descubierto. Con los tres sellos por valor de \$ 100.— m/n., cada uno, agréguelos y téngase por pagado el impuesto establecido en el art. 42, inc. d) de la Ley de Sellos N.º 706. De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Eje-

cutivo N.º 133, de fecha 23 de Julio de 1943, pasen estas actuaciones a la Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos de los establecidos en el Art. 4.º, de la Ley Provincial 10903 y para que indique si hay otras minas o criaderos mineros registrados a menos de diez kilómetros de ésta. Notifíquese. Outes. — En veinte de Diciembre de 1944 notifiqué al Dr. Francisco M. Uriburu y recibí el poder presentado y firma F. M. Uriburu Michel — T. De la Zerda. En veinte de Diciembre de 1944 pasa a Inspección de Minas T. De la Zerda. Señor Director: En el presente expediente se denuncia el descubrimiento de un depósito de Sal Gema, dentro del cateo 1401—V, ubicado en el departamento de Los Andes y se solicita tres pertenencias de 20 hectáreas cada una con el nombre de mina "VALIOSA". Esta Sección ha procedido a la ubicación en los planos de Registro Gráfico de las pertenencias solicitadas de acuerdo a los datos dados en el croquis de fs. 4 y escrito de fs. 6, en el libro correspondiente ha quedado registrada esta manifestación de descubrimiento bajo el número de orden 180. Existiendo dentro del radio de diez kilómetros la manifestación de descubrimiento Tolar Grande expediente (17958—42) 12603—S se trata de un depósito conocido. Se acompaña un croquis concordante con el mapa minero en el cual se indica la ubicación de las pertenencias solicitadas. Se hace constar que el cateo en donde se hace este descubrimiento fué inscripto en el mapa minero con la aclaración de que existen a esa fecha pedimentos que no están ubicados en los planos del Registro Gráfico, por no contener los mismos datos precisos para su ubicación. — Salta, Diciembre 29 de 1944. Mariano Esteban. — Salta 4 de Enero de 1945. Y VISFO: El escrito que antecede, fs. 12, atento la conformidad manifestada, con la salvedad aludida en el párrafo 2º del punto I y a 10 informado a fs. 9|10 por la Inspección de Minas de la Provincia y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 117 y 118 del Código de Minería y 3º de la Ley Provincial 10.903, regístrese en el libro de Registro de Minas de esta Dirección, el escrito de manifestación de descubrimiento de la mina de nuevo criadero (depósito conocido) de Sal Gema, denominada "VALIOSA", corriente a fs. 6, con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y por el Código, todo a costa de los interesados. Cóténnino establecido en el art. 119 de dicho lóquese aviso de citación en el portal de la oficina de la Escribanía de Minas. De acuerdo a lo dispuesto en el art. 6º de la Ley Nacional N.º 10.273, fíjase la suma de \$ 3.000.— m/n., como mínimo el capital que los descubridores señores VEINOVICH Y ELVA ROSA ORIAS, deberán invertir en la mina dentro del término de cuatro años a contarse desde el día del registro ordenado, en usinas, maquinarias u obras directamente conducentes al beneficio o exploración de la misma. Notifíquese al Señor Fiscal de Gobierno, en su despacho. Notifíquese y repángase el papel. Luis Victor Outes, ante mí Horacio B. Figueroa. En diez de Enero de 1945. notifiqué al Señor Fiscal de Gobierno y firma. Lucio A. Cornejo. — T. de la Zerda. En cinco de Febrero de 1945 notifiqué al Dr. Francisco M. Uriburu M., y firma F. Uriburu M. — T. de la Zerda.

Lo que el suscripto Escribano de Minas, hace saber a sus efectos.

Salta, Febrero 16 de 1945.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

1163 palabras: \$ 217.60.

e|17|III|45.

v|19|III|45.

CITACIONES

N.º 498 — (EDICTO) — CITACION. — En el expediente caratulado "Honorarios Dr. Merar-do Cuellar vs. Suc. de Felipe Farfán", que se tramita en el Juzgado Civil de Primera Nominación, del Dr. Manuel Lopez Sanabria, se ha dictado la siguiente resolución: "Salta, diciembre 15 de 1944. — Atento a lo solicitado y lo dispuesto por el Art. 90 del C. de Pts., cítese por edictos que se publicarán por veinte veces en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL a don Felipe Farfán Yapura, para que comparezca a juicio, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. M. López Sanabria". — Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos. Salta, diciembre 18 de 1945. — Juan Carlos Zuvi-ria — escribano secretario. 113 palabras \$ 20.35 e|14|II|45 — v|9|3|45.

N.º 495 — EDICTO. — CITACION A JUICIO. — Por disposición del Juez de Paz Letrado de la Capital de Salta, a cargo del Juzgado N.º 1, Dr. Carlos Marcelo Quevedo Cornejo, en los autos seguido por el Banco Provincial de Salta vs. Jorge Nicanor Flores y Enrique de la Cruz Luque Colombres", se cita a los ejecutados Sres. Jorge Nicanor Flores y Enrique de la Cruz Luque Colombres por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y EL BOLE-TIN OFICIAL, a fin de que comparezcan a estar a derecho en este juicio; bajo prevención de nombrarse defensor que los represente (Art. 432, último aparte del C. de P.) — Salta, Febre-ro 2 1945. — 116 palabras \$ 27.85 — e|10|2|45 v|20|3|45.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

N.º 545 — COMERCIAL — Por escritura auto-rizada por el escribano que suscribe, con fecha de hoy, se ha disuelto la sociedad de responsa-bilidad limitada "García, Armendariz y Cía.", haciéndose cargo del activo y pasivo de la mis-ma la sociedad colectiva "García, Ruiz y Cía.", constituida por la misma escritura, y con domi-cilio legal en esta ciudad, calle Caseros 629. Lo que se hace saber a los fines legales del caso. — Salta, Febrero 22 de 1945. — Pedro J. Aranda, Escribano Público. 80 palabras: \$ 9.60. e|26|II|.

v|2|III|45.

N.º 542 — A los efectos legales pertinentes se hace saber que se ha convenido en la disolu-ción de la sociedad "Jacobo Ahuerma e hijo", con asiento en el pueblo de Rosario de Lerma de esta provincia, debiendo hacerse cargo del activo el socio don Jacobo Ahuerma. Los inter-sados constituyen domicilio en la calle Balcar-ce N.º 376, oficina del suscrito escribano, que intervendrá en dicha operación. Arturo Peñaiva, Escribano.

66 palabras: \$ 7.90.

e|24|II|45.

v|1.0|III|45

CONTRATOS DE SOCIEDAD

N.º 557. — Fo. 308. — PRIMER TESTIMONIO. — NUMERO SESENTA Y CINCO. — "TIENDA Y BAZAR LA ARGENTINA" — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — En la ciu-dad de Salta, República Argentina a veinte y cuatro días del mes de febrero de mil novecien-tos cuarenta y cinco; ante mí, Arturo Peñaiva escribano, y testigo que al final se expresarán, comparecen: don Ildelfonso Fernández, viudo de primera nupcias, don León Valdecantos, soltero, don Manuel Morales, casado en primera nupcias y don Antonio Escartín, soltero; todos los comparecientes españoles, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles, a quie-nes de conocer doy fe y dicen: Que han con-venido en la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, y en consecuencia, vien-a a formalizar el contrato respectivo en los siguientes términos: **Primero** : Los compa-recientes constituyen desde luego una sociedad de responsabilidad limitada para la explota-ción del comercio en los ramos de tienda, mer-cería y bazar, continuando con el giro de los negocios de la casa de comercio establecida en esta ciudad en la calle Bartolomé Mitre esquina Boulevard Belgrano, que explotaba hasta el primero de noviembre próximo pasa-do, a su solo nombre, don Ildelfonso Fernán-dez y cuyo activo y pasivo toma a su cargo la sociedad. — **Segundo**: La sociedad girará con la denominación de "Tienda y Bazar La Ar-gentina" — Sociedad de Responsabilidad Li-mitada y el asiento de sus operaciones será en esta ciudad de Salta. — **Tercero**: El térmi-no de duración de la sociedad será de cinco años contado desde el primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, en que empezó de hecho su existencia, ratificando, por tanto, los socios, todas las operaciones rea-lizadas desde esa fecha hasta hoy. Después de transcurridos los tres primeros años de vi-gencia del presente contrato la sociedad podrá disolverse por la simple voluntad de cualquie-ra de los socios. — **Cuarto**: El capital social queda fijado en la suma de quinientos cin-cuenta mil pesos moneda nacional, representa-do por quinientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. Dicho capi-tal se aporta en la siguiente forma y propor-ción: por el socio don Ildelfonso Fernández quinientas veinte cuotas, o sean quinientos vein-te mil pesos moneda nacional, que quedan to-talmente integradas con el valor de las merca-derías, muebles, útiles, créditos, inmuebles y demás bienes que constituyen el activo líqui-do del negocio en los ramos de tienda, merce-ría y bazar denominado "La Argentina", de propiedad del nombrado señor Fernández, de acuerdo al ya referido balance del primero de noviembre último, que se ha convenido en to-mar como base para la determinación de su capital. De dicho activo líquido que es de quinientos cuarenta y cinco mil trescientos seis pe-sos un centavo moneda nacional, se deduce, pa-ra ser acreditado en la cuenta personal del se-ñor Fernández, la suma de veinte y cinco mil trescientos seis pesos con un centavo, quedando así reducido su aporte a la cantidad prime-ramente consignada. Y los socios señores Val-decantos, Morales y Escartín, diez cuotas, o sean diez mil pesos moneda nacional, cada uno, que se integran, también, totalmente, en dinero

efectivo. La sociedad, como ya se ha dicho, se hace cargo de todo el pasivo que tenía la ca-sa de negocio del señor Fernández y cuyo de-tallé consta en el balance ya referido de fe-cha primero de noviembre próximo pasado, que ha sido firmado en prueba de conformidad y aceptación por todos los contratantes. **Entre los bienes que constituyen el activo de la casa de negocio del señor Fernández, transferido a la sociedad que se formaliza por este acto, figuran los siguientes inmuebles y créditos hipotecarios:** **Inmuebles:** a) **Un lote de terreno** con la casa edificada en el mismo y demás clavado y plan-tado, **ubicado** en esta ciudad de Salta en la calle General Alvarado entre las calles Gorriti y General Paz, estando señalada la edificación con los números mil trescientos cincuenta y cinco al mil trescientos sesenta y cinco, compues-ta de una **extensión** de once metros de frente por sesenta y cinco metros de fondo, o sea una superficie de setecientos quince metros cua-drados y comprendido dentro de los siguientes **límites**: al Norte, con la calle General Alva-rado; al Sud y al Oeste, con el lote número diez y nueve y terrenos de la sucesión de don José Salaver y al Este, con el lote diez y siete. **Título.** Corresponde a don Ildelfonso Fernán-des el inmueble descripto por compra hecha en remate público ordenado por el señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Ci-vil de esta provincia, en la ejecución seguida por doña Lucía Gallegos Alvarez de Vallejos contra Dña. María Wilde de Rodas, según así re-sulta de la escritura otorgada por el señor Juez de la causa, en representación de la ejecuta-da, con fecha veinte y seis de Julio de mil no-vecientos cuarenta y cuatro, ante el escribano don Roberto Díaz, e inscrita al folio doscien-tos noventa y seis, asiento número tres del li-bro Noventa de Registro de Inmuebles de la Capital. Este inmueble, que se encuentra in-ventariado en la suma de siete mil quinientos pesos, reconoce una hipoteca en primer térmi-no, a favor de don Francisco Herrero, por la suma de cinco mil cuatrocientos pesos moneda nacional, constituida con fecha veinte y cua-tro de noviembre de mil novecientos cuaren-ta y cuatro ante el escribano don Enrique San-millán e inscrita al folio doscientos noventa y seis, asiento número cuatro del libro Noventa de Registro de Inmuebles de la Capital. b) **Un otro lote de terreno** con la casa edificada en el mismo y demás clavado y plantado, **ubi-cado**, también, en esta ciudad de Salta, en el Pasaje José Barni, entre las calles Carlos Pe-llegri y Jujuy, estando señalada la edifica-ción con el número novecientos cincuenta y cuatro, compuesto de una **extensión** de seis metros sesenta y seis centímetros sesenta y seis milímetros de frente por treinta metros de fondo y comprendido dentro de los siguientes **límites**: al Norte, con propiedad de doña Do-minga C. de Pinto; al Sud, con el Pasaje José Barni; al Este, con propiedad de Rafael Pe-reira, o que fué de éste; y al Oeste, con una fracción que formaba parte del mismo inmu-eble, de propiedad de don Abraham Majul Yaz-alle. **Título.** Corresponde el inmueble deslinda-do al Sr. Fernández, por compra que hizo a Don Salomón Alberto Saucá, casado en primera nup-cias, según escritura pasada ante el escribano don Roberto Díaz el veinte y tres de julio de mil novecientos cuarenta y uno, la que se in-scribió al folio ciento veinte y siete, asien-

número nueve del libro Doce de Registro de Inmuebles de la Capital. El inmueble precedentemente descripto, que se encuentra inventariado en la suma de seis mil pesos, reconoce una hipoteca en primer término, por la suma de seis mil cuatrocientos ochenta pesos moneda nacional, a favor de don Francisco Herrero, constituida por escritura pasada ante el escribano don Enrique Sanmillán el siete de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, e inscripta al folio ciento veinte y siete, asiento número diez del libro Doce de Registro de Inmuebles de la Capital. c) **Un lote de terreno** con todo lo en él clavado y plantado, **ubicado**, como los anteriores, en esta ciudad de Salta, sobre el camino a Castañares, hoy prolongación de la Calle Deán Funes, designado como lote número seis de la manzana quince en un plano de loteo del cual corre agregado un ejemplar al folio cuatrocientos treinta y nueve del protocolo del escribano don Pedro J. Aranda correspondiente al año mil novecientos treinta y cuatro, compuesto de una **extensión** de quince metros cuatro centímetros de frente quince metros en el contrafrente por cincuenta y tres metros de fondo en su lado Sud y cincuenta metros en su lado Norte, o sea una superficie de setecientos setenta y dos metros cuadrados y comprendido dentro de los siguientes límites: al Norte, y al Sud, con los lotes cinco y siete, de la misma manzana; al Este, con el lote catorce; y al Oeste, con el camino a Castañares o prolongación de la calle Deán Funes. **Título.** El inmueble descripto corresponde al señor Fernández por compra hecha a don Domingo Sale, casado en primera nupcias, según escritura pasada ante el escribano don Francisco Cabrera el cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y dos y registrado al folio ciento ochenta y siete, asiento número siete del libro Diez y nueve de Registro de Inmuebles de la Capital. Este inmueble se halla inventariado en la suma de un mil seiscientos cincuenta pesos d) **Un lote de terreno** con la casa edificada en el mismo y demás clavado y plantado, **ubicado** en esta ciudad de Salta, con frente a la calle Martín Cornejo, en la cuadra comprendida entre el Boulevard Belgrano y la calle España, designado como lote número cuarenta y uno a) en un plano de loteo practicado por el agrimensor don Juan Piatelli, del cual plano corre agregado un ejemplar al folio setecientos noventa y tres de mi protocolo correspondiente al año mil novecientos cuarenta y uno, compuesto de una **extensión** de veinte y seis metros treinta centímetros de frente sobre la citada calle Martín Cornejo por diez y siete metros de fondo y comprendido dentro de los siguientes límites: al Norte, con el lote número cuarenta y uno, de don Gerardo Carrasco; al Sud, con el lote cuarenta y dos; al Oeste con el lote cuarenta y al Este con la calle Martín Cornejo. **Título.** Corresponde al señor Fernández el inmueble descripto, por compra que hizo a don Ceferino Velarde, casado en primeras nupcias, según escritura otorgada ante el escribano don Raúl H. Puló con fecha treinta de abril de mil novecientos cuarenta y tres, la que se inscribió al folio ciento veinte y uno, asiento número uno del libro Treinta de Registro de Inmuebles de la Capital. Este inmueble, que se encuentra inventariado en la suma de cinco mil quinientos pesos, reconoce una hipoteca en primer término, por la suma de cuatro mil novecientos no-

venta y cuatro pesos veinte y ocho centavos moneda nacional, a favor de don Ceferino Velarde, constituida por el señor Fernández en el mismo acto de adquirir dicho inmueble y registrada al folio ciento veinte y uno, asiento número dos del libro Treinta de Registro de Inmuebles de la Capital; hipoteca que, según manifiesta el señor Fernández, se encuentra reducida en la actualidad, en virtud de amortizaciones efectuadas, a la cantidad de un mil setecientos treinta y ocho pesos con setenta y seis centavos. e) **Un lote de terreno** con la casa edificada en el mismo y demás clavado y plantado, **ubicado** en esta ciudad de Salta con frente al Boulevard Belgrano entre las calles Martín Cornejo e Ibazeta, estando señalada la edificación, actualmente, con el número mil trescientos treinta y cinco y el terreno designado como lote número treinta y nueve en un plano de loteo practicado por el agrimensor Don Juan Piatelli, del cual plano corre agregado un ejemplar al folio setecientos noventa y tres de mi protocolo correspondiente al año mil novecientos cuarenta y uno, compuesto de una **extensión** de nueve metros ochenta centímetros sobre el Boulevard Belgrano; diez metros en el contrafrente o sea su lado Sud, cuarenta y nueve metros noventa y tres centímetros en el costado Oeste y cuarenta y nueve metros noventa y cinco centímetros en el costado Este, y comprendido dentro de los siguientes límites: Al Norte, con el Boulevard Belgrano; al Sud, con los fondos del lote cuarenta y dos; al Este, con el lote cuarenta; y al Oeste, con el lote treinta y ocho. **Título.** Corresponde al señor Fernández el inmueble descripto, por compra que hizo a don Ceferino Velarde, casado en primeras nupcias, según escritura otorgada ante el escribano don Raúl H. Puló con fecha treinta de abril de mil novecientos cuarenta y tres, la que se inscribió al folio ciento nueve, asiento número uno del libro Treinta de Registro de Inmuebles de la Capital. Este inmueble se encuentra inventariado en la suma de veinte y dos mil pesos. f) **Un lote de terreno** con todo lo en él mismo clavado y plantado, **ubicado** en el pueblo de San Lorenzo, jurisdicción del departamento de esta Capital, designado con el número sesenta y ocho en el trazado de dicho pueblo, que tenía originariamente una superficie de nueve mil ochocientos cuarenta metros cuadrados, de la que debe deducirse la fracción vendida por el señor Fernández a doña Julia Elena Isasmendi de Michel, siendo las **dimensiones** actuales de dicho inmueble, según el plano levantado por el agrimensor don José F. Campilongo, las siguientes: ochenta y un metros cincuenta y ocho centímetros en su lado Norte; ochenta y dos metros cincuenta centímetros en su lado Sud, ciento doce metros treinta centímetros en su lado Este y ciento once metros cuarenta centímetros en su lado Oeste, encontrándose comprendido dentro de los siguientes límites: al Norte, con la fracción vendida a la nombrada señora Isasmendi de Michel; al Este, con el camino que va de San Lorenzo a Lesser y Castellanos por La Montaña; al Sud, con una zanja que lo divide de terreno que son o que fueron de José Manuel Tapia, hoy calle pública; y al Oeste, con propiedad que fué de don Rafael Alvarez, hoy de los herederos Fléming. **Títulos.** Corresponde al señor Fernández el referido lote sesenta y ocho a mérito de los siguientes títulos: Una mitad indivisa por compra hecha a don

Abelino Figueroa, casado en primeras nupcias, según escritura pasada ante el escribano autorizante el diez y siete de diciembre de mil novecientos treinta y ocho e inscripta al folio trescientos ochenta y uno, asiento número dos del libro Segundo de Registro de Inmuebles de la Capital; y la otra mitad indivisa por adjudicación que se le hizo como cesionario de los sucesores de don Benjamín Figueroa, señores María Luisa Figueroa Ovejero de López, Electra Elvira María Figueroa Ovejero de Zavalia, Rita Angélica, Benjamín y Eduardo Figueroa Ovejero, según así resulta de las escrituras de cesión otorgadas con fechas treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, por los cuatro primeros y catorce de abril de mil novecientos treinta y nueve por don Francisco Cabrera, cesionario, a su vez, de don Eduardo Figueroa Ovejero, ambas ante el suscrito escribano, las que se inscribieron al folio trescientos ochenta y dos, asiento número seis y cinco del libro Segundo de Registro de Inmuebles de la Capital, y del testimonio de adjudicación judicial expedido, en la sucesión de don Benjamín Figueroa, por el secretario del Juzgado de la Instancia la. Nominación en lo Civil don Gilberto Méndez con fecha diez y nueve de mayo de mil novecientos treinta y nueve, y registrado al folio trescientos ochenta y dos, asiento tres del expresado libro Segundo. Este inmueble se encuentra inventariado en la suma de ocho mil ochocientos cincuenta y cinco pesos. g) **Un lote de terreno** con todo lo en él edificado, clavado y plantado, **ubicado** en esta ciudad de Salta en la calle Caseros entre las calles Juramento y Las Heras, designado el edificio con el número sesenta de la calle Caseros y el terreno como lote número diez y ocho en un plano de división corriente al folio mil doscientos noventa y cuatro de mi protocolo correspondiente al año mil novecientos treinta y siete, compuesto de una **extensión** de siete metros diez centímetros de frente por cincuenta y tres metros de fondo, según sus títulos y según el referido plano de siete metros diez centímetros de frente sobre la calle Caseros; seis metros noventa y cinco centímetros en el contrafrente o lado Norte; cincuenta y dos metros treinta y ocho centímetros en su costado Oeste y cincuenta y dos metros treinta centímetros en su costado Este, o sea una superficie de trescientos sesenta y siete metros seis mil ochocientos ochenta y cinco centímetros cuadrados, más o menos, y comprendido dentro de los siguientes límites: al Sud, con la calle Caseros; al Este, con terrenos de don señor Urestarazu; al Norte, con fondos del lote siete, de un señor Torres; y al Oeste, con el lote diez y siete. h) **Un lote de terreno** **ubicado** en esta ciudad de Salta, con todo lo en él clavado y plantado, en la esquina Sud-Este formada por las calles Rivadavia y Coronel Suárez, señalado con el número uno de la fracción "F" de un plano de subdivisión, según se expresa en su título, compuesto de una **extensión** de doce metros ochenta centímetros sobre la calle Rivadavia; veinte y ocho metros sobre la calle Coronel Suárez y trece metros cincuenta centímetros en su lado Sud, o sea una superficie de trescientos setenta metros ochenta y tres decímetros cuadrados y comprendido dentro de los siguientes límites: al Norte, con la calle Rivadavia; al Oeste con la calle Coronel Suárez; al Sud, con el lote veinte y dos de doña Adelaida Rivas Díez; y al Este,

con el lote dos de doña Sara Latorre de Zigarán. Título Correspondieron al Señor Fernández los dos lotes de terreno descriptos precedentemente, por compra que hizo a doña María Marinaro de Falzone, casada en primeras nupcias, según escritura otorgada el diez de setiembre de mil novecientos cuarenta y dos ante el escribano don Francisco Cabrera, la que se inscribió a los folios trescientos sesenta y seis y trescientos sesenta y nueve, asientos números tres y dos del libro Diez de Registro de Inmuebles de la Capital. Estos dos lotes se encuentran inventariados, en conjunto, en la suma de dos mil quinientos cincuenta y ocho pesos. Los cuatro últimos inmuebles, o sean los descriptos con las letras e), f), g) y h) reconocen, en conjunto, una hipoteca en primer término a favor de don Narciso Herrera, constituida el once de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro ante el escribano don Julio A. Pérez, por la suma de diez mil pesos, ampliada en ocho mil pesos más, o sea hasta la suma total de diez y ocho mil pesos moneda nacional, según escritura otorgada ante el mismo escribano señor Pérez con fecha tres de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, escrituras que se inscribieron a los folios ciento nueve, ciento cincuenta y cuatro, ciento cincuenta y cinco, trescientos sesenta y seis, trescientos sesenta y siete, trescientos sesenta y nueve y trescientos setenta, asientos dos y tres, once, doce, cuatro, cinco, tres y cuatro, de los libros treinta, nueve, nueve, diez diez, diez y diez de Registro de Inmuebles de la Capital, respectivamente. i) **Un terreno con las casas edificadas** en el mismo y demás clavado y plantado, ubicado en esta ciudad de Salta, en la calle Pueyrredón entre las calles O'Higgins y Doce de Octubre, estando señalada la edificación, actualmente, con los números mil ciento cuarenta y cinco, mil ciento cuarenta y siete, mil ciento cincuenta y cinco y mil ciento cincuenta y siete, compuesto de una **extensión** de quince metros de frente por sesenta metros de fondo, o sea una superficie de novecientos metros cuadrados y comprendido dentro de los siguientes límites: al Norte, con propiedad que fué de don Luis Esteban Langou, hoy de don Ildefonso Fernández y que luego se describirá; al Sud, con propiedad de don Victorio Moya; al Este, con la calle Pueyrredón; y al Oeste, con propiedad de don Francisco Giaverini. **Título.** Corresponde al señor Fernández el inmueble descripto, por compra que hizo a don Eduardo Jalil Lávaque, casado en primeras nupcias, según escritura pasada ante el escribano don Francisco Cabrera con fecha cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y uno e inscripta al folio trescientos cuarenta y nueve, asiento número uno del libro Diez y seis de Registro de Inmuebles de la Capital. j) **Un otro terreno**, sin edificación, con todo lo en él clavado y plantado, ubicado en esta ciudad de Salta, en la calle Pueyrredón entre las calles O'Higgins y Doce de Octubre, contiguo al anteriormente descrito veinte y cinco, cuya extensión y linderos constan en dicha escritura y del libro "A" de gravámenes de Guachipas; crédito que fué cedido por el señor Longarela a favor del señor Fernández por escritura del treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro pasada ante el escribano don Francisco Cabrera y registrada al folio ciento cincuenta y cinco, asiento doscientos cincuenta y cinco del libro A de gravámenes de Guachipas: f) Otorgado por don Modesto Clodomiro Apaza, con fecha veinte y cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, en el Registro del escribano don Francisco Cabrera, por la suma de cinco mil quinientos pesos moneda nacional, que grava en primer término las fincas mencionadas en el punto e), a favor de don Antonio Montiel Ruiz, registrada al folio ciento cuarenta y nueve, asiento doscientos cuarenta y uno del libro A de gravámenes de Guachipas, cuyo crédito fué cedido por el señor Montiel Ruiz a favor del Sr. Fernández el do-

Fernández; al Este, con la calle Pueyrredón, y al Oeste, con propiedades de Francisco Giaverini y G. Reyes. **Título.** Corresponde al señor Fernández al inmueble descripto, por compra que hizo a don Luis Esteban Langou, casado en primeras nupcias, según escritura otorgada al trece de mayo de mil novecientos cuarenta y dos ante el escribano don Roberto Díaz, la que se inscribió al folio ciento noventa y siete, asiento número dos del libro Octavo de Registro de Inmuebles de la Capital. Ambos inmuebles se encuentran inventariados en la suma de treinta mil pesos. El inmueble descripto con la letra i), o sea el terreno con casa de la calle Pueyrredón números mil ciento cuarenta y cinco y cinco mil al mil ciento cincuenta y siete, reconoce una hipoteca en primer término por la suma de seis mil pesos a favor de la sociedad "La Comercial de Rosario" — Sociedad Anónima de Créditos Recíproco, constituida el diez y ocho de setiembre de mil novecientos cuarenta y dos, según escritura pasada ante el escribano don Pío Casar Figueroa e inscripta al folio trescientos cuarenta y nueve, asiento dos del libro Diez y seis de Registro de Inmuebles de la Capital. Esta hipoteca fué ampliada hasta la suma de catorce mil pesos moneda nacional, incluyéndose en la garantía hipotecaria el inmueble de la calle Pueyrredón número mil ciento cincuenta y nueve, descripto con la letra j), según así resulta de la escritura otorgada ante el mismo escribano señor Figueroa el doce de julio de mil novecientos cuarenta y tres, registrada a los folios trescientos cincuenta y cinco y ciento noventa y siete, asientos tres y tres de los libros diez y seis y octavo de Registro de Inmuebles de la Capital, hipoteca que se encuentra reducida en la actualidad a la suma de once mil cincuenta pesos. **Créditos hipotecarios** a favor de don Ildefonso Fernández que se transfieren a la sociedad: a) Otorgado por don Camilo Chaile con fecha diez y ocho de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, según escritura pasada ante el escribano don Francisco Cabrera, por la suma de seis mil setecientos veinte pesos moneda nacional, que grava un terreno con la casa edificada en el mismo y demás clavado y plantado, ubicado en esta ciudad de Salta en la calle Florida entre las calles Rioja y Tucumán, señalada la edificación, según su título, con los números setecientos once al setecientos diez y nueve, y, actualmente, con el número setecientos veinte y cinco, cuya extensión y linderos constan en dicha escritura que se inscribió al folio doscientos setenta, asiento número seis del libro veintidos de Registro de Inmuebles de la Capital. b) Otorgado por don Santos Marinaro Oiene y doña María Marinaro de Falzone, representada ésta por doña Ubalda Carrizo, con fecha veinte y siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, según escritura pasada ante el escribano don Alberto Ovejero Paz, por la suma de quince mil pesos moneda nacional, que grava en segundo término las dos terceras partes y media indivisas de la finca denominada "La Troja" o "Sala Vieja", ubicada en el departamento de la Capital de esta provincia de Salta, cuya superficie y límites constan en dicha escritura que se inscribió al folio cuatrocientos noventa y nueve, asiento número catorce del libro Veinte de Registro de Inmuebles de la Capital. Este crédito hipotecario fué ampliado en cuatro mil setecientos sesenta pesos más, o sea hasta la

cantidad total de diez y nueve mil setecientos sesenta pesos moneda nacional, según escritura otorgada por los señores Marinaro Oiene y Marinaro de Falzone, a favor del señor Fernández el diez y siete de enero de mil novecientos cuarenta y cinco ante el nombrado escribano señor Ovejero Paz, registrada al folio cuatrocientos noventa y nueve, asiento número catorce del expresado libro Veinte. c) Otorgado por don Teófilo Fierro Yapura con fecha veinte y ocho de enero de mil novecientos cuarenta y tres, según escritura pasada ante el escribano don Julio A. Pérez, por la suma de dos mil pesos moneda nacional, a favor de doña Lucía Gallegos Alvarez, que grava en primer término un lote de terreno con todo lo en él plantado, cercado y adherido al suelo ubicado en esta ciudad de Salta en el calle Pueyrredón entre las calles Juan Martín Leguizamón y Rivadavia, cuya extensión y linderos constan en dicha escritura que se inscribió al folio trescientos veintiuno, asiento número cinco del libro Catorce de Registro de Inmuebles de la Capital; crédito que fué cedido por la nombrada doña Lucía Gallegos Alvarez, hoy de Vallejos, a favor de don Ildefonso Fernández, el veinte y siete de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, por escritura pasada ante el escribano don Roberto Lérica y registrada al folio trescientos veintidos, asiento número siete del libro Catorce de Registro de Inmuebles de la Capital. d) Otorgado por don Teófilo Fierro Yapura con fecha siete de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, según escritura pasada ante el escribano don Roberto Lérica, por la suma de un mil cuatrocientos tres pesos moneda nacional, que grava el inmueble relacionado en el punto c), en segundo término, de lo que se tomó nota al folio trescientos veinte y dos, asiento número ocho del libro Catorce de Registro de Inmuebles de la Capital. e) Otorgado por don Modesto Clodomiro Apaza, a favor de don Fernando Longarela, con fecha veinte y cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, ante el escribano don Roberto Díaz, por la suma de cuatro mil novecientos cincuenta pesos moneda nacional, que grava en segundo término, dos fincas de campo denominadas "Tacanas" o "Esperanza" y "Charta", ubicadas en el departamento de Guachipas de esta provincia, cuyas circunstancias que los individualizan constan en la respectiva escritura que se inscribió al folio ciento cuarenta y ocho, asiento doscientos cuarenta y del libro "A" de gravámenes de Guachipas; crédito que fué cedido por el señor Longarela a favor del señor Fernández por escritura del treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro pasada ante el escribano don Francisco Cabrera y registrada al folio ciento cincuenta y cinco, asiento doscientos cincuenta y cinco del libro A de gravámenes de Guachipas: f) Otorgado por don Modesto Clodomiro Apaza, con fecha veinte y cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, en el Registro del escribano don Francisco Cabrera, por la suma de cinco mil quinientos pesos moneda nacional, que grava en primer término las fincas mencionadas en el punto e), a favor de don Antonio Montiel Ruiz, registrada al folio ciento cuarenta y nueve, asiento doscientos cuarenta y uno del libro A de gravámenes de Guachipas, cuyo crédito fué cedido por el señor Montiel Ruiz a favor del Sr. Fernández el do-

ce de julio de mil novecientos cuarenta y dos, fecha en que se encontraba reducido a la cantidad de cuatro mil seiscientos pesos, según así resulta de la escritura otorgada ante el escribano don Francisco Cabrera y registrada al folio ciento cuarenta y nueve, asiento número doscientos cuarenta y uno del citado libro A de gravámenes de Guachipás. g) Otorgado por don Oscar Alberto Larrán Sierra, con fecha diez y seis de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, por la suma de diez mil pesos moneda nacional, que grava en primer término un inmueble ubicado en el pueblo de Cerrillos de esta provincia de Salta, sobre la calle principal denominada Güemes, consistente en un terreno con casa, cuya extensión y linderos constan en la respectiva escritura que pasó ante el escribano don Raúl H. Puló y se inscribió al folio trescientos ochenta y siete, asiento número ocho, del libro Primero de Registro de Inmuebles del departamento de Cerrillos. En consecuencia, don Ildefonso Fernández transfirió a la sociedad todos los derechos de posesión y dominio que le corresponden en los inmuebles descriptos, como asimismo los derechos que le corresponden como acreedor en los créditos hipotecarios relacionados, quedando obligado con arreglo a derecho. Y la sociedad, por su parte, toma a su cargo, como parte del pasivo de la casa de negocio del señor Fernández los créditos hipotecarios que reconocen los inmuebles transferidos a la sociedad. **Quinto:** La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios, como gerentes de la misma, pero sólo podrá obrar individualmente en nombre de la sociedad don Ildefonso Fernández, debiendo los otros tres socios señores Valdecantos, Morales y Escartín obrar en todos los casos conjuntamente dos cualesquiera de ellos. En la forma expresada los gerentes podrán representar a la sociedad en todos los negocios y operaciones en que ésta intervenga. Las facultades que derivan de la administración comprenden: ajustar locaciones de servicios; comprar y vender mercaderías; exigir fianzas; aceptar y otorgar daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirirlos y venderlos, conviniendo sus condiciones y precios; otorgar toda clase de cancelaciones y suscribir las escrituras respectivas; verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; conferir poderes especiales o generales de administración, delegando a un tercero las atribuciones preinsertas y otorgarlos sobre asuntos judiciales de cualquier clase y jurisdicción que fueren; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; tomar dinero prestado de los Bancos o de particulares y suscribir las obligaciones correspondientes; descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conforme u otra cualesquiera clase de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar letras como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas; adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de créditos públicos o privados; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto por cuenta de la sociedad y cargo de terceros; pudiendo, en fin, realizar cuan-

tos más actos sean propios de la administración. El detalle de facultades que antecede es simplemente enumerativo y no limitativo, pudiendo, por tanto, los socios gerentes, realizar, sin limitación alguna todos los actos y gestiones necesarias para el amplio ejercicio de sus funciones de administración. **Sexto.** Los gerentes de la sociedad están obligados a dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios sociales. **Séptimo.** Los socios - gerentes gozarán de una asignación mensual en carácter de sueldo de ochocientos pesos moneda nacional el señor Fernández y de trescientos cincuenta pesos moneda nacional cada uno de los señores Valdecantos, Morales y Escartín, con imputación a la cuenta de gastos generales. **Octavo.** Anualmente, en el mes de enero, se practicará un balance del activo y pasivo de la sociedad, el que deberá ser firmado por todos los socios dentro de los diez días siguientes a su terminación. Si dicho balance no fuera firmado u observado dentro de este término, se entenderá que los socios aprueban las constancias del mismo. De las utilidades líquidas realizadas que resulten de cada ejercicio económico se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal; obligación que cesará cuando ese fondo alcance a un diez por ciento del capital social; un cinco por ciento para gratificaciones al personal e indemnizaciones legales que correspondan, fondo que, en caso de no ser totalmente invertido, se acreditará en una cuenta de reserva, con ese mismo fin; y el noventa por ciento restante se distribuirá entre los socios en la proporción de cuarenta y cinco por ciento para el señor Fernández y de quince por ciento para cada uno de los señores Valdecantos, Morales y Escartín. Las pérdidas, en su caso, serán soportadas por los socios en la proporción de sus respectivos capitales. **Noveno.** Los socios se reunirán en junta cada vez que lo estimen conveniente para considerar la marcha de los negocios sociales y adoptar las medidas que consideren oportunas para su mejor desenvolvimiento. La junta sólo podrá reunirse válidamente con la concurrencia de los cuatro socios y la voluntad de estos se expresará mediante votaciones nominales. Cada socio tendrá un número de votos igual al número de cuotas de capital suscriptas y las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos, salvo las excepciones establecidas por la ley. **Décimo.** No se podrá realizar válidamente un junta sin que todos los socios hayan sido debidamente citados. Los socios que no puedan concurrir personalmente podrán hacerse representar en la junta por otra persona mediante autorización escrita, debiendo en estos casos transcribirse la autorización en el acta respectiva. **Décimo primero.** En caso de fallecimiento del socio don Ildefonso Fernández se procederá a la disolución y liquidación de la sociedad en la forma que convinieran los herederos de éste y los socios sobrevivientes. Si falleciera alguno de los socios señores Valdecantos, Morales o Escartín, la sociedad continuará sin modificaciones, haciéndose entrega a los herederos del socio fallecido del capital que le correspondía de acuerdo al último balance realizado, en tres cuotas iguales, a seis, doce y diez y ocho meses de plazo, con más el interés del doce por ciento anual, que se le liquidará desde la fecha del balance que sirva para determinar el capital del extinto. **Décimo segundo.** Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a terce-

ros extraños a la sociedad sino con el voto unánime de los socios. Siendo rechazada la transferencia, al socio le queda el derecho de recurrir, ante la justicia competente. Si la venta fuese judicialmente autorizada, los demás socios o la sociedad tendrán opción para adquirir las cuotas en iguales condiciones que las ofrecidas por terceras personas ajenas a la sociedad. **Décimo tercero.** Si los socios resolvieran no prorrogar la sociedad una vez vencido el término establecido para su duración, se procederá a la liquidación de la misma mediante propuestas recíprocas que se harán los socios para quedarse con el activo y pasivo de ella. Estas propuestas se presentarán en sobres cerrados que serán abiertos en un solo acto labrándose el acta correspondiente. Será obligación aceptar la propuesta que resulte más ventajosa por su monto, condiciones de pago y garantías ofrecidas. **Décimo cuarto.** Todas las divergencias que se produjeran entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad, al disolverse o liquidarse, serán resueltas por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada socio. En caso de que los árbitros, no llegaran a un acuerdo absoluto, la divergencia será sometida a la decisión judicial. **Décimo quinto.** En todo lo que no esté previsto en el presente contrato, esta sociedad se regirá por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, sobre sociedades de responsabilidad limitada y por las disposiciones del Código de Comercio y Código Civil que se conformen con su naturaleza jurídica. En la forma expresada los comparecientes dan por celebrado este contrato y se obligan con arreglo a derecho. **Certificados.** Por el certificado número cuatrocientos ochenta y cinco, de fecha veintinueve del corriente del Registro Inmobiliario y por los certificados de Dirección General de Rentas, Receptoría Municipal y Obras Sanitarias de la Nación, que se agregan a la presente, se acredita: Que don Ildefonso Fernández no se encuentra inhabilitado para disponer de sus bienes y que los inmuebles que transfirió a la sociedad "Tienda y Bazar La Argentina" Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscriptos a su nombre y catastrados, en el orden descriptos con los números cuatro mil trescientos setenta y nueve, seis mil veintiseis, seis mil cuatrocientos veintidos, ocho mil cuatrocientos treinta y nueve, ocho mil cuatrocientos cuarenta, mil ochocientos cuarenta y cuatro, cinco mil setecientos veintidos, seis mil seiscientos veintinueve, tres mil quinientos sesenta y seis y siete mil trescientos setenta y siete, no han sufrido alteraciones en el dominio, ni adeudan suma alguna por contribución territorial, alumbrado y limpieza y servicios sanitarios hasta el treinta y uno de diciembre último, sin adeudar ningún cupón vencido por pavimentación y reconociendo, como únicos gravámenes, las hipotecas que se han detallado oportunamente, y, el inmueble ubicado en esta ciudad en la calle Pueyrredón número mil ciento cincuenta y nueve, descripto con la letra j), además, un contrato de construcción de obra celebrado con don Juan Catalano, por siete mil quinientos cincuenta y seis pesos diez centavos, registrado al folio trescientos cuarenta y nueve, asiento dos del libro diez y seis de Registro de Inmuebles de la Capital. Por el mismo certificado del Registro Inmobiliario se justifica que los créditos hipotecarios que también transfirió el señor Fernández a la socie-

dad subsisten a su nombre sin modificaciones ni gravámenes. El suscrito escribano deja constancia de que la transferencia del activo y pasivo de la casa de negocio de don Ildefonso Fernández a la sociedad que se constituye por este acto, ha sido anunciada en el diario "Norte" y en el BOLETIN OFICIAL, de conformidad a lo dispuesto por el artículo segundo de la ley once mil ochocientos sesenta y siete, habiendo transcurrido el término legal, sin que se formule oposición. En constancia, leída y ratificada, la firman, como acostumbra hacerlo, por ante mí y los testigos don Pedro Baldi y don Emilio Díaz, vecinos y hábiles, a quienes de conocer doy fé. Esta escritura redactada en diez y seis sellos de un peso numerados: ciento treinta y dos mil ciento diez y ocho, ciento treinta y dos mil ciento diez y nueve, ciento treinta y dos mil ciento veintidós al ciento treinta y dos mil ciento veintiseis, del ciento cuarenta mil trescientos seis al ciento cuarenta mil trescientos doce, ciento cuarenta y un mil setecientos cuarenta y nueve y ciento cuarenta y un mil setecientos cincuenta, sigue a la que con número anterior, termina al folio doscientos noventa y ocho, doy fé Raspado: da - mueble - e - diez - tres y dos - octavo - cuarenta - arbi - asie; Entre líneas: resulta - y cuatro - vale. Testado: mil — no vale. ILDEFONSO FERNANDEZ. — MANUEL MORALES. — LEON VALDECANTOS. — A. ESCARTIN. — Pedro Baldi. — Emilio Díaz. Ante mí: A. PEÑALVA. Hay un sello y una estampilla. CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro número Diez a mi cargo; doy fé. Para la sociedad interesada expido el presente en diez y seis sellos de un peso numerados sucesivamente del ciento cuarenta mil novecientos cincuenta y seis al ciento cuarenta mil novecientos setenta y uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. A. PEÑALVA, Escribano.

6010 palabras: \$ 721.20.
e|28|Febr.

v|5|Marzo|45

A. Peñalva
Escribano

VENTA DE NEGOCIOS

N.º 541 — A los efectos dispuestos por la Ley Nacional N.º 11867, se hace saber que se ha convenido la venta del negocio de café y bar de propiedad de don Cirilo Lafuente Sánchez, situado en la calle Ituzaingó N.º 270, a favor de los señores Bartolomé Munar y Carlos Anselmino. Las reclamaciones pueden formularse en el indicado negocio o ante el Escribano Julio A. Pérez, con escritorio en Zuviría esquina Lequizamón, ante quien se formalizará la transferencia.

\$ 35.00.
c|24|II|45.

v|1.º|III|45

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

N.º — 250. — EDICTO — Deslinde, Mensura, y Amojonamiento. — Habiéndose presentado el señor Luis Oscar Colombes Garmendia, solicitando el deslinde, mensura y amojonamiento de la finca de su propiedad, denominada "Las Moras" comprendiendo el puesto "La Asunción", ubicada en el partido del Brete o Jardín, De-

partamento de La Candelaria, limitando: al Norte, con la estancia La Población que las divide una línea trazada en el deslinde hecho por el Sr. Arcuati, cuya línea va desde el río o arroyo del Cadillar hasta el "Morro del Médico" y de allí continúa por las cumbres de la cadena de los cerros, hasta dar con el "Alto de Pastrana"; al Naciente con el Río Cadillar, que le separa de La Manga; al Sud, desde la junta del Río Cadillar o Moyar con el río del Tala, siguiendo al poniente con la costa de este río hasta la junta con el arroyo de las "Casas Viejas", y al Poniente, siguiendo aguas arriba, este arroyo hasta su nacimiento y direccional "Alto de las Animas", que gira al Norte atravesando por el "Abra de la Zapa" hasta dar con el "Alto de Pastrana", el señor Juez de la causa, de Primera Instancia y Primera Nominación, Dr. Manuel López Sanabria, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Febrero 9 de 1945. — Por presentado, por parte y constituido domicilio. Habiéndose llenado los extremos del Art. 570 del C. de Ptos., practíquese por el perito propuesto, Ing. Mariano Esteban, las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble individualizado en la presentación que antecede y sea previa aceptación del cargo por el perito que se posesionará del mismo en cualquier audiencia y publicación de edictos durante treinta días en "La Provincia" y en el BOLETIN OFICIAL, haciéndose conocer la operación que se va a practicar, a los linderos de la finca y demás circunstancias del art. 575 del código citado. Lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Rep. Manuel López Sanabria. — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Juan Carlos Zuviría, Escribano - Secretario. — Salta, Febrero 23 de 1945.

350 palabras: \$ 75. —

e|27|II|45.

v|5|IV|45:

N.º 552 — DESLINDE: Habiéndose presentado el Gobierno de esta Provincia de Salta, promoviendo juicio por deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble fiscal denominado "Lote Fiscal N.º 3", ubicado en el Departamento de Orán, limitado: al Norte, con la República de Bolivia; por el Este, con terreno fiscal denominado "Ipaguazo" y con las fincas "Caricates", "Quebracho Ladeado", "Icúa" y "La Maravilla"; por el Sud, con terrenos fiscales y con las fincas "Algarrobal del Prodigio", "Piquirenda" y "Nacatimbay" y lotes cuatro, cinco, seis y siete de Río Seco; y por el Oeste, con las fincas "Churqui", "Trementinal", "Isla de los Novillos" y "Astilleros", y con el río Itau que limita con la República de Bolivia; el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, dictó la si-

guiente providencia: "Salta, 15 de Febrero de 1945. Autos y Vistos: Lo solicitado a fs. 45; y lo dictaminado por el Sr. Fiscal del Ministerio Público, practíquese por el perito propuesto agrimensor don Napoleón Martearena — a quien se posesionará del cargo en cualquier audiencia hábil — las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble individualizado en autos, y sea previa publicación de edictos durante treinta días en el diario "Norte" y en el BOLETIN OFICIAL, en la forma prescripta por el art. 529, la p. del Código de Procedimientos Civil y Comercial. Oficiese a la Dirección Gral. de Catastro y a la Municipalidad de Orán, para que informen sobre la existencia a no de otros terrenos o intereses fiscales o municipales dentro del perímetro del referido inmueble. Para notificaciones en Secretaría, señálanse los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de que aquellos fueren feriado. A. Austerlitz". — Salta, 16 de Febrero de 1945. Moisés N. Gallo Castellano, Escribano - Secretario.

e|27|Febr. al 5 de abril|45.

Sin cargo

REGULACION DE HONORARIOS

N.º 551 — QIEBBA: Honorarios. — En la quiebra de BORIS EIDELMA, este Juzgado de Comercio ha regulado los honorarios del liquidador "Manufactura de Sombreros REX, Sociedad de Responsabilidad Limitada en cuatrocientos cincuenta pesos m/n., y los de sus letrados doctores Adolfo Figueroa y Angel María Figueroa en setenta y cinco y ciento veinticinco pesos m/n., respectivamente; mandándose publicar las mismas por tres días en "La Provincia" y en el BOLETIN OFICIAL. — Salta, 22 de Febrero de 1945. Ricardo R. Arias, Escribano - Secretario.

80 palabras: \$ 9.60.

e|27|II| al 1º|III|45.

REMATES JUDICIALES

N.º 556 — POR JOSE MARIA DECAVI — El 12 Marzo 1945, horas 17, en Santiago 551, orden Juez Civil la Nominación, juicio "Remoción Tutela Menores Burgos", remataré con base \$ 40.00 cada cabeza, 199 vacunos varias edades y ambos sexos, que encuéntrase en finca "La Troja", poder tutora Simona Tarifa de Miranda. — Señá 20%. — Comisión 5% cargo comprador. — J. M. Decavi.

54 palabras \$ 2.15.

SENTENCIA DE REMATE

N.º 554 — **SENTENCIA DE REMATE.** Notificación — En el expediente "Secuestro de un bien prendada, Rosendo Mastruleri vs. Israel Bernardo Charovsky", el juzgado de Comercio con fecha febrero 8 de 1945, ha dictado una sentencia cuya parte dispositiva es como sigue. . . . RESUELVO: Llevar esta ejecución adelante hasta hacerse trancé y remate de lo embargado al deudor, con costas a cuyo efecto regulo los honorarios del Dr. Juan Carlos Aybar y procurador Revilla Cánepa en las sumas de trescientos (300) y cien (100) pesos m/n., respectivamente (Art. 1.º, 3.º y 4.º, inc. 4.º, y 11 de la Ley 689), y no habiéndose notificado al demandado en persona ninguna providencia, hágase conocer la presente sentencia por edictos que se publicarán por tres días en los diarios "La Provincia" y en el BOLETIN OFICIAL. Cópiese y notifíquese. — I. A. MICHEL O". Lo que el suscrito secretario hace saber. — Salta, Febrero 14 de 1945. **Ricardo R. Arias**, Escribano - Secretario.
150 palabras: \$ 18.60.

e|28|II|45

v|2|III|45

REMATE ADMINISTRATIVO.

N.º 555 — **Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento de la Provincia.** — Dirección

General de Rentas. — Por **ROBERTO M. GLEMENT TORANZOS.** — Remate sujeto a la aprobación del Ministerio mencionado. — **BASE: \$10.666.66.** — El día sábado 3 de Marzo del año 1945, a horas 10.30, en el local de la Dirección Gral. de Rentas, calle Mitre N.º 384 por orden del Sr. Director Gral. de Rentas, Expte. N.º 392, Letra L — año 1942, contra Dolores Torre Benrán de Lagrava Laplaza, remataré en pública subasta, al mejor postor, con la base de \$ 10.666.66, al contado, el inmueble denominado "INDIO MUERTO" (fracción señalada en el plano de división con el N.º 4), ubicado en el Partido de Pitos, Departamento de Anta de esta Provincia y catastrado bajo el número 694 del Departamento de Anta. — El inmueble a subastarse, según informe del Registro Inmobiliario, se compone de DOS MIL SEISCIENTAS CINCUENTA Y DOS HECTAREAS (SIETE AREAS, y TREINTA Y TRES CENTIARIAS, lindando al Norte: Lote N.º 1; al Este, Lote N.º 3; al Sud, con propiedad denominada Quebrachal y al Oeste con la denominada Mosquitos. Los títulos respectivos se encuentran inscriptos en folio 151, asiento 134 del Libro E de títulos del Departamento de Anta, año 1924. - Venta Ad-Corpus. - El 20% de seña en el acto del Remate. Comisión de Martillero y gastos de escrituración por cuenta del adquirente. Mayores datos: Oficina de Asuntos Legales de la Dirección General de Rentas de la Provincia o al suscrito Martillero Público. — Publican: "El Intransigente" y

"Norte". Roberto M. Clément Toranzos, Martillero Público.
258 palabras: \$ 10.30.

A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

La Dirección del BOLETIN OFICIAL, se hace un deber comunicar a los interesados:

1.º — Que de acuerdo al art. 11º del Decreto n.º 3649 de Julio 11 de 1944, la renovación de las suscripciones debe efectuarse dentro del mes de su vencimiento.

2.º — Que las suscripciones darán comienzo invariablemente el día 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.—(Art. 10º)

3.º — Que de conformidad al art. 14º del mismo Decreto. "La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos"—

4.º — Que por resolución n.º 3477 del 28 de Setiembre ppdo. emanada del Ministerio de Gobierno, Justicia é I. Pública, se mantiene para los señores avisadores la tarifa en vigencia por cada ejemplar del BOLETIN donde se publique el aviso ó sea \$ 0.20 centavos.

Talleres Gráficos
CARCEL PENITENCIARIA
S A L T A
1945